

documento de seguridad y salud para la industria extractiva II



El desarrollo de la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, hace hincapié en la necesidad de integrar la gestión de la prevención de riesgos laborales en la organización de la empresa. Por esta razón, el 23 de enero de 2006 aparece la orden ITC / 101/2006, la cual regula el contenido mínimo y la estructura del documento sobre seguridad y salud para la industria extractiva. Seguidamente, exponemos el contenido mínimo de dicho documento al que hace referencia esta ITC.

CONTENIDO MÍNIMO

El **contenido mínimo** y la estructura se adaptarán al siguiente índice, si procede y en caso contrario declarándose “**no procede**”:

- | | |
|--|--|
| <p>1. INTRODUCCIÓN.</p> <p>2. OBJETO.</p> <p>2.1. Ámbito de aplicación y variaciones respecto del documento anterior.</p> <p>3. DATOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD EXTRACTIVA.</p> <p>3.1. Identificación de la empresa.</p> <p>3.2. Identificación del centro de trabajo.</p> <p>3.3. Identificación de los trabajadores, cualificación y tipos de contrato laboral.</p> <p>3.4. Identificación de las contratas, y sus trabajadores.</p> <p>3.5. Descripción de las actividades e identificación de los procesos.</p> <p>4. ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN.</p> <p>4.1. Política preventiva</p> <p>4.2. Empresario.</p> <p>4.3. Director facultativo.</p> <p>4.4. Modalidad preventiva.</p> <p>4.5. Recurso preventivo.</p> <p>4.6. Representantes de los trabajadores y dedicación en materia de seguridad y salud.</p> <p>4.7. Responsabilidades y funciones en materia preventiva.</p> <p>4.8. Consulta y participación de los trabajadores.</p> <p>5. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD.</p> <p>5.1. Identificación de los lugares de trabajo.</p> <p>5.2. Identificación de los puestos de trabajo.</p> <p>5.3. Peligros en los lugares y puestos de trabajo.</p> <p>6. EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA EMPRESA.</p> <p>6.1. Evaluación general de riesgos en la empresa.</p> <p>6.2. Evaluación de riesgos por puestos de trabajo.</p> <p>7. PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA EMPRESA.</p> <p>7.1. Planificación de la acción preventiva.</p> <p>7.2. Medidas de prevención y protección para las condiciones generales y lugares de trabajo.</p> <p>7.3. Medidas de prevención y protección para trabajadores singulares.</p> <p>8. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.</p> <p>8.1. Medios de coordinación establecidos.</p> <p>8.2. Procedimientos de coordinación.</p> <p>8.3. Cooperación, instrucciones y vigilancia en relación con las empresas contratadas.</p> <p>9. PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ACTIVIDAD PREVENTIVA.</p> <p>9.1. Procedimientos de trabajo, instrucciones y autorizaciones.</p> <p>9.2. Disposiciones internas de seguridad.</p> | <p>9.3. Registros.</p> <p>9.4. Plan de revisiones y mantenimiento periódico de máquinas, vehículos, herramientas, aparatos de elevación, cuadros eléctricos, extintores de incendios, etc.</p> <p>10. FORMACIÓN.</p> <p>10.1. Formación inicial por puesto de trabajo.</p> <p>10.2. Plan anual de reciclaje y formación continua.</p> <p>11. INFORMACIÓN.</p> <p>11.1. Riesgos generales y por puesto de trabajo.</p> <p>11.2. Medidas de protección, prevención y de emergencia.</p> <p>11.3. Plan anual de información preventiva.</p> <p>12. PLANES DE EMERGENCIA Y PRIMEROS AUXILIOS.</p> <p>13. VIGILANCIA DE LA SALUD.</p> <p>14. CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA.</p> <p>14.1. Controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores.</p> <p>14.2. Seguimiento y control periódico de las medidas de prevención y protección implantadas.</p> <p>14.3. Seguimiento de los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales.</p> <p>14.4. Índices de siniestralidad.</p> <p>14.5. Auditorías del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales.</p> <p>15. PRESUPUESTO ANUAL PARA LA ACTIVIDAD PREVENTIVA.</p> <p>16. ANEXOS.</p> <p>A.1. Identificación y cualificación del equipo asesor.</p> <p>A.2. Identificación de peligros a evaluar.</p> <p>A.3. Evaluación inicial de riesgos.</p> <p>A.4. Controles de las condiciones de trabajo y actividad.</p> <p>A.5. Medidas de prevención y protección para las condiciones generales y lugares de trabajo, que justifiquen el cumplimiento de las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables.</p> <p>A.6. Formulario de parte de incidentes y accidentes.</p> <p>A.7. Procedimiento general de investigación de accidentes.</p> <p>A.8. Lista de chequeo de instalaciones y equipos de trabajo más comunes.</p> <p>A.9. Memoria anual de los Servicios de Prevención.</p> |
|--|--|

NORMATIVA

- **Ley 31/1995**, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, BOE núm. 269, de 10 de noviembre de 1995.
- **Ley 54/2003**, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales. BOE núm. 298, de 13 de diciembre de 2003.
- **R D 863/1985**, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera. BOE núm. 140 de 12 de junio de 1985.
- **R. D. 150/1996**, de 2 de Febrero, por el que se modifica el artículo 109 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera. BOE núm. 59, de 8 de marzo de 1996.
- **R. D. 1389/1997**, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras. BOE núm. 240, de 7 de octubre de 1997.
- **Orden ITC/101/2006**, de 23 de enero, por la que se regula el contenido mínimo y estructura del documento sobre seguridad y salud para la industria extractiva. BOE núm.25, de 30 de enero de 2006.

CONSULTAS MÁS FRECUENTES

¿Cada cuánto tiempo habrá que actualizar el documento sobre seguridad y salud?

Deberá actualizarse, al menos, una vez al año y las modificaciones realizadas en el mismo deberán presentarse a la autoridad minera competente. En el caso de nuevos centros de trabajo deberá ser revisado a los tres meses de actividad, para tener en cuenta las consultas a los trabajadores en relación con la actividad preventiva de la empresa.

ACTUALIDAD NORMATIVA

- **R.D. 286/2006**, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido. BOE núm. 60, de 11 de marzo de 2006.
- **R. D. 396/2006**, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. BOE núm. 86, de 11 de abril de 2006.



FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Domicilio Social:

Alto el Caleyú, 2 • E - 33170
Ribera de Arriba • Principado de Asturias

Domicilio Postal:

Aptdo. 1848 • E - 33080 • Oviedo
Principado de Asturias

Gijón:

Quinta Valle • Avda. Los Campones, 75 • E - 33211
Tremañes • Gijón • Principado de Asturias

Tel.: (+34) 985 98 28 00 • Fax: (+34) 985 98 28 01
www.flc.es • flc@flc.es



Confederación Asturiana
de la Construcción

C/ Dr. Alfredo Martínez 6, 3º • E - 33005 • Oviedo
Tel.: 985 96 62 51 • Fax: 985 25 74 21
e-mail: info@construccion.as



C/ Corrida, 19, 6º • E - 33206 • Gijón
Tel.: 985 35 38 46 • Fax: 985 31 93 24
e-mail: info@asprocon.com